



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00310/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0212/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, firmado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1889/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de GAM.

LP/ML







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Alcalde
GUSTAVO A. MADERO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECISO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 23 de febrero de 2022.
Número de Control : **AGAM/DGDS/0429/2022.**
Asunto : **Se Envía Información.**

Lic. Ana Maria Alvarado Morales.
Directora Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.
Presente.-

En atención al número de oficio **AGAM/DTAIPD/0068/2022** de fecha 27 enero del año en curso, en el que solicita la información al Punto de Acuerdo que a la letra dice:

"UNICO.- Se exhorta atentamente y respetuosamente a las 16 Alcaldías, la Administración Pública, Tribunales, Organismos Autónomos, Oficial Mayor y Sindicato de Trabajadores del Congreso, todos de la Ciudad de México, a fin de generar acciones afirmativas transversales desde la perspectiva de género e interés superior de la niñez, ampliando de seis meses a dos años los derechos laborales para ejercer el derecho a la lactancia materna" (Sic)

Al particular le informo que envío copia simple de los oficios número:

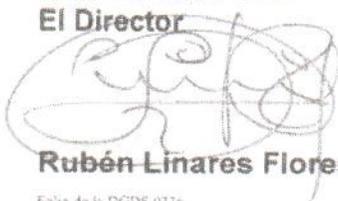
- **AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDDH/002/2022** signado por la C. Kenia Mariel Vázquez Garnica, Jefe de Unidad Departamental de Derechos Humanos.
- **CDMX/AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDGeIS/004/2022** signado por la Mtra. Diana Angélica Miranda Malpica, Jefe de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva.

En el que se emite respuesta de la Unidad Administrativa encargada de las Acciones Institucionales para dar seguimiento al Punto de Acuerdo requerido

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, me despido, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

El Director



Rubén Linares Flores.

Folio de la DGDS 0336



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 4, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 9, 7 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPDO), los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVIII y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPDOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, copia finalizada de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, así como, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que establece la CPEUM, la CPCM y la LDPPDOCM estevececan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el instado uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPDOCM previstas en el artículo 127. El propósito de presente escrito es establecer y demarcar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPDOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 8 Fracciones VIII, XXXII y XXXIII, 20, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados con los anexos correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Escrito
MABP

Recibido
CEP

Análisis
RF

Aprobado
RF

5 de febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51 18 28 00 ext. 0104

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 11 de febrero 2022
AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/JUDDH/002/2022

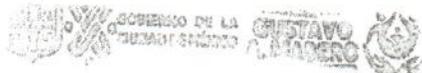
LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
PRESENTE

En atención y seguimiento al oficio Volante de Gestión no.336 emitido por la Lic. Ana María Alvarado Morales, directora ejecutiva de transparencia, acceso a la información y planeación al desarrollo, haciendo referencia al oficio no. SG/DGJYEL/PACCDMXII/140.2/21, remite MDPPOPA/CSP, mediante el cual refiere sobre el punto de acuerdo que a la letra dice:

"Único. - Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 Alcaldías, la Administración Pública, Tribunales, Organismos Autónomo, Oficial Mayor y Sindicato de Trabajadores del Congreso, todos de la Ciudad de México, a fin de generar acciones afirmativas transversales desde la perspectiva de género o interés superior de la niñez, ampliando de seis meses a dos años los derechos laborales para ejercer el derecho a la lactancia materna".

En merito de lo anterior, informo a usted que en el ámbito de mi competencia se trabajará en la sensibilización sobre la importancia de la lactancia materna en espacios públicos, con el objetivo de normalizar y respetar la practicar en las madres lactantes.

Sin mas por el momento envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Alcaldía
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL

KENIA MARIEL VAZQUEZ GARNICA
JUD. DEDERECHOS HUMANOS
agdsjudh@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D) numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E) numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGP PPSO), los artículos 2 Fracciones II, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVI y XXXI, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPD SOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la autodeterminación e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a su uso, actualización, divulgación, almacenamiento, actualización, modificación, distribución e publicación total o parcial de los datos personales, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que lo CPEUM, la CPCM y la LDPD SOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el individuo que por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPD SOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, término y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el uso de que este documento incluye información protegida por la LDPD SOCM, el titular de la misma quede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disponibilidad de la información correspondiente. La clasificación de la información reseñada o contenida en el presente documento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXIII, 27, 156, 155 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP RCPM), la exposición e la clasificación de información pública reseñada o contenida en los artículos 3 y 160 respectivamente de la LTAIP RCPM, en lo no previsto en el presente párrafo se rige a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fue un proporcionado por las áreas correspondientes y validado por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y firmas se insertan a continuación:

Elaboró

Revisó

Aprobó

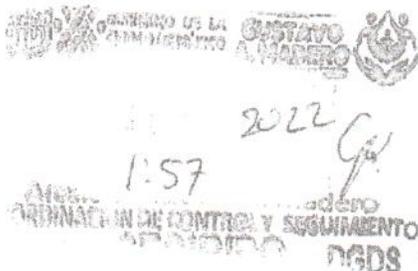
Autorizó

5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero,
primer piso, C.P. 07050, demarcación Gustavo A. Madero.
Tel. 51118-2800, ext. 7011.

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
 SUBDIRECCION DE IGUALDAD SOCIAL
 JUD DE GENERO E IGUALDAD SUSTANTIVA



Ciudad de México a 31 de Enero del 2022
 CDMX/AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDGeIS/ 004/2022

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
PRESENTE

En respuesta al volante de gestión 336 con número de oficio de referencia AGAM/DETAIPD/068/2022, que se me envió el día 28 de Enero del presente año, hago de su conocimiento las acciones afirmativas transversales desde la perspectiva de género e interés superior de la niñez, para ejercer el derecho a la lactancia materna, que esta Jefatura la cual está a mi cargo realizara para dicho tema, las cuales se mencionaran a continuación:

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA	OBJETIVO	SITIO	POBLACIÓN	REQUERIMIENTOS
Difusión	Mes de Febrero 2022	Informar e Instruir en la solución del problema de la falta en la práctica de lactancia y la forma adecuada de hacerlo, así como sus ventajas.	Clínicas de la alcaldía Gustavo A. Madero	En general	Tríptico y posters "La importancia de la lactancia materna".
Trasmisión	Mes de Febrero 2022	Posicionar la Lactancia Materna entre las mujeres así como la práctica de alimentación infantil para	Jefatura de género e igualdad sustantiva Compartiendo liga de sesión a mujeres interesadas en el tema.	En general.	Trasmisión vía Zoom platicas informativa "La importancia de la lactancia materna" Los derechos laborales para ejercer el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
TRANSFORMANDO ENTOS



			REPORTES MENSUALES DE DESCUENTOS Y GRATUIDADES, ACUSES DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE CENTROS DEPORTIVOS, CASAS DE CULTURA, CLUBES ECOLÓGICOS DE ADULTOS MAYORES.
2	2015 a 2017	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL	ACUSES Y CIRCULARES

Cabe aclarar que todo lo que se envía para resguardo, es susceptible de almacenarse debido a que tienen más de cinco años de antigüedad.

Sin más, por el momento le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Director General

Rubén Linares Flores

C.c.p.e.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. Alcalde en Gustavo A. Madero. - Presente. agam@agam.cdmx.gob.mx
Lic. Francisco Javier Montejano Rodríguez.- Subdirector de Recursos Materiales y Archivos.- edqasma@agam.cdmx.gob.mx
Lic. Erick Santiago Lerdo.- JUD de Archivo.- adgajuda@agam.cdmx.gob.mx
Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.- Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. adgdscs@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPDM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) y el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (LPDPPDCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación e inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPDM y la LPDPPDCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Para lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPDCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluya información protegida por la LPDPPDCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 6 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal. Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y validados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
PASC

Revisó
CASS

Analizó
DSCS

Autorizó
PASC



5 de febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Código Postal 07050 E-4 3011

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

